



MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

# Documento para discusión pública: Enmiendas efectuadas por el IAASB al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 31 de mayo de 2016 a la siguiente dirección: [jarevalo@mincit.gov.co](mailto:jarevalo@mincit.gov.co)

30 de marzo de 2016

Documento para Discusión Pública - CTCP



## Introducción

1. Mediante el presente documento se ponen en discusión pública las enmiendas realizadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés), publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en 2013 en lengua inglesa, traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en el 2015 con las aportaciones de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las cuales se reproducen con el permiso de IFAC.
2. Cabe recordar que en octubre de 2012 los organismos profesionales de IFAC en Argentina, España y México firmaron un acuerdo con el objetivo de obtener una única traducción de las normas y pronunciamientos de IFAC al español denominado Proyecto IberAm. El procedimiento de traducción involucra a un Comité Ejecutivo integrado por los tres miembros con voto en representación de los tres países firmantes del acuerdo además de IFAC y de la Asociación Interamericana de Contabilidad que participa en calidad de observador, y a un Comité de Revisión integrado por representantes de los países firmantes y de otros países de América Latina.
3. Los cambios en este Manual obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IAASB, que fija sus propias agendas y aprueba sus publicaciones de acuerdo con su debido proceso.
4. Las adiciones y cambios del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II son los siguientes:

### NORMAS NUEVAS

Prefacio	Este documento se emite para facilitar el conocimiento del alcance y la autoridad de los pronunciamientos que emite el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), según se establece en los Términos de Referencia del IAASB.
Marco Internacional de Encargos de Aseguramiento	Este Marco define y describe los elementos y objetivos de un encargo de aseguramiento e identifica los encargos a los cuales les son aplicables las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA).
Nota Internacional de Prácticas de Auditoría (NIPA) 1000	Proporciona importante asistencia práctica a los auditores a la hora de abordar la valoración y otras consideraciones relativas a instrumentos financieros. Se organiza en dos secciones para proporcionar (i) antecedentes y material educativo sobre instrumentos financieros para ayudar a los auditores en la comprensión de ellos, y (ii) las consideraciones de auditoría pertinentes, en particular en relación con la valoración de los

	instrumentos financieros.
NIEA 3410	Trata de los encargos de aseguramiento para informar sobre la declaración de Gases de Efecto Invernadero de una entidad.
NIEA 3420	Trata de los encargos de seguridad razonable realizados por un contador público con el fin de informar sobre la compilación por la parte responsable de información financiera proforma que se incluye en un folleto (o prospecto, como se le llama en nuestro medio). Esta NIEA es aplicable cuando dicho informe es requerido por la ley del mercado de valores o por el reglamento de la bolsa (“disposición legal o reglamentaria aplicable”) en la jurisdicción en la que se emitirá el folleto o dicho informe se considere práctica generalmente aceptada en dicha jurisdicción.

### NORMAS MODIFICADAS

NIA 610 (Revisada)	Incluye requerimientos y orientación sobre las responsabilidades del auditor cuando los auditores internos proporcionan asistencia directa bajo la dirección, supervisión y revisión del auditor externo para los fines de la auditoría, y dicha asistencia directa no está prohibida por las disposiciones legales o reglamentarias. Esta norma modifica la NIA 315 y la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados (NISR) 4410. Por razones de concordancia, esta NIA modifica además la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, la NIA 220, la NIA 240, la NIA 260, la NIA 265, la NIA 300, la NIA 402, la NIA 500, la NIA 550 y la NIA 600.
NIA 315 (Revisada)	Trata de la responsabilidad que tiene el auditor de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad.
Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER) 2400 (Revisada)	Trata sobre las responsabilidades del contador público cuando se le contrata para realizar una revisión de estados financieros históricos, y no es el auditor de los estados financieros de la entidad; asimismo de la estructura y contenido del informe del contador público sobre los estados financieros en estos casos.
NISR 4410 (Revisada)	Trata de las responsabilidades del contador público cuando se le contrata para facilitar a la dirección de la entidad, la preparación y presentación de información financiera histórica sin obtener seguridad alguna sobre esa información y para informar sobre el encargo.

5. Considerando los párrafos anteriores, el CTCP pone a discusión pública las enmiendas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II.

6. No considerar los cambios aprobados por el IAASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314 de 2009, deben evaluarse los cambios realizados al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Decreto 302 de 2015 compilado en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015.

### **Antecedentes**

7. El 20 de febrero de 2015, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo emitió el Decreto Reglamentario 302 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información.”* Según el artículo 1° de la citada norma, el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), contiene: las Normas internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), llamada en este nuevo compendio Norma Internacional de Encargos de Revisión (NIER); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés y NIEA por sus siglas en español en este nuevo compendio); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría.
8. Teniendo presente que durante el 2015 se publicó la versión en español de las enmiendas del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II, el CTCP pone en consideración del público interesado estas enmiendas, cuya versión anterior está contenida en el Decreto 302 del año 2015, compilado en el Anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.
9. Se propone que las modificaciones descritas en el párrafo anterior, tengan vigencia en Colombia a partir del 1° de enero de 2018, permitiendo su aplicación anticipada.

### **Preguntas para discusión pública sobre las modificaciones al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II efectuadas por el IAASB.**

10. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.
11. Los comentarios son de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso de convergencia hacia los estándares internacionales de auditoría y aseguramiento de la información. Para este fin el CTCP requiere que se: a) respondan las preguntas tal como se plantearon; b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia; c) sustenten fundamentos de las recomendaciones; d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones; e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la

problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word o Excel. Se recibirán comentarios hasta el 31 de mayo de 2016 a través de la dirección: [jarevalo@mincit.gov.co](mailto:jarevalo@mincit.gov.co)

12. Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.
13. Preguntas para comentarios:
  - 1) Las enmiendas efectuadas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II han sido desarrolladas por el IAASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
  - 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.
  - 3) ¿Usted considera que las enmiendas al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.